



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 11001333603820220360-00
Demandante: Edwin Pérez Echavarría y otros
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa –Ejército Nacional
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto de 21 de marzo de 2023¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesto por **EDWIN PÉREZ ECHAVARRÍA, PEDRO NOLASCO PÉREZ GAVIRIA, YENNY DEL CARMEN ECHAVARRÍA** actuando en nombre propio y en representación de sus menores hijas **JENNIFER PÉREZ ECHAVARRÍA, KAREN PERÉZ ECHAVARRÍA** y **SOFIA PEREZ ECHAVARRÍA**; y **BIBIANA PÉREZ ECHAVARRÍA**, en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL**.

En cuanto a las notificaciones de la misma aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 10 de abril al 23 de mayo de 2023. El **MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL** contestó la demanda el 13 de mayo de 2023³, esto es, oportunamente.

La contestación a la demanda no se fijó en lista como quiera que fue remitida de manera simultánea a los demás sujetos procesales conforme lo dispone el artículo 201A del CPACA, así entonces, quedó a disposición de las partes por el término de 3 días. La parte demandante con correo electrónico de 19 de mayo de 2023⁴, se pronunció al respecto.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **SIETE (7)** de **MAYO** de **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO Y TREINTA** de la **MAÑANA (8:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

¹ Ver documento digital “08.- 21-03-2023 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documento digital “10.- 13-03-2023 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Ver documentos digitales “15.- 15-05-2023 CORREO” y “16.- 15-05-2023 CONTESTACION MINDEFENSA”.

⁴ Ver documentos digitales “20.- 19-05-2023 CORREO” y “20.- 19-05-2023 CORREO”.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la **Dra. XIMENA ARIAS RINCÓN**, identificada con C.C. No. 37.831.233 y T.P. No. 162.143 del C.S. de la J., como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente.⁵

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: excers@gmail.com ;
Parte demandada: usuarios@mindefensa.gov.co ; notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; ximenarias0807@gmail.com ;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

⁵ Ver documento digital “17.- 15-05-2023 PODER”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15ac20b681993bb8a0fe30d7f96a541dc21e73e0d1ea14ab69c330127e0a4924**

Documento generado en 24/07/2023 10:18:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>